



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado, propuesto por LUZ CENAI DA OSPINA CÉSPEDES contra DAGOBERTO MARÍN FERNÁNDEZ. Radicación 41001-41-89-004-2022-00439-00.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término hábil de tres (3) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por la apoderada del demandado y, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza. -



Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

RV: CONTESTA DEMANDA RAD. 2022-439 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva

<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 de marzo de 2023,

16:37

Para: Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>, Julio Antonio Claret Sierra Ortiz

<jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allega Contestación Demanda 2022-439 LMC

De: legalizacion [construespacios.com](mailto:legalizacion@construespacios.com) <legalizacion@construespacios.com>**Enviado:** lunes, 6 de marzo de 2023 4:21 p. m.**Para:** Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carlosofelipetrujillo@hotmail.com <carlosofelipetrujillo@hotmail.com>; arbitriumjuridica@gmail.com <arbitriumjuridica@gmail.com>; marthalilianacabrera@hotmail.com <marthalilianacabrera@hotmail.com>**Asunto:** CONTESTA DEMANDA RAD. 2022-439 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

buenas tardes allego documento que contiene contestación de la demanda, poder y anexos, para los fines pertinentes, con copia para el traslado a las partes.

 **contesta demanda, poder y anexos rad. 2022-439.pdf**
1987K

Señor
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO: CONSTESTACION DEMANDA
RADICADO: 41001418900420220043900
REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUZ CENAI DA OSPINA CESPEDES
DEMANDADO: DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ

NEREIDA ROSEL SEGURA ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.310.128 expedida en Neiva - Huila y Tarjeta Profesional de Abogada No. 161.596 del C.S.J., obrando como apoderada del señor **DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ** de conformidad con el poder que se adjunta debidamente otorgado mediante mensaje de datos, según lo estipulado en el artículo 74 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, artículo 5°; con todo respeto dentro del término y oportunidad procesal, presento **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las **EXCEPCIONES DE MERITO** y por lo tanto se desatienda lo solicitado por la demandante.

HECHOS

PRIMERO-. QUE SE PRUEBE, debe la parte accionante probar que se haya suscrito contrato de arrendamiento entre la parte demandante y mi representado el señor Dagoberto Marín Fernández, por lo cual se solicita se pruebe dicha afirmación presentada por la parte demandante, amen que no fue anexado con la copia de la demanda el documento aludido como copia del contrato de arrendamiento.

SEGUNDO-. NO ME CONSTA, que se pruebe.

TERCERO-. QUE SE PRUEBE, al no tener conocimiento del contrato al que hace alusión la parte demandada se imposibilita hacer manifestación respecto de lo indicado en este hecho, razón por la cual se solicita que se pruebe.

CUARTO-. NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE al no tener conocimiento del contrato del que habla la parte demandante se solicita que se pruebe este hecho.

QUINTO-. INCIERTO, se desconoce la norma a la que hace alusión la parte demandante.

SEXTO-. QUE SE PRUEBE, al no tener conocimiento del contrato del que habla la parte demandante se solicita que se pruebe este hecho.

SÉPTIMO-. QUE SE PRUEBE, al no tener conocimiento del contrato del que habla la parte demandante se solicita que se pruebe este hecho.

OCTAVO-. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE al no tener conocimiento del contrato del que habla la parte demandante se solicita que se pruebe este hecho.

NOVENO-. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE al no tener conocimiento del contrato del que habla la parte demandante se solicita que se pruebe este hecho

DECIMO-. NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE al no tener conocimiento del contrato del que habla la parte demandante se solicita que se pruebe este hecho al igual que el no pago de los mismos.

De las excepciones de mérito que se pretende sean declaradas y debidamente probadas:

a. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Entre la parte demandante y mi representado de conformidad con las pruebas anexadas a la presente demanda se advierte que no existe vinculo contractual, pues al no existir un CONTRATO que acredite esta obligación se considera que esta es inexistente, o por lo menos dentro de esta actuación judicial no está probado que exista el negocio jurídico CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

b. PRESUPUESTOS PROCESALES DE LA DEMANDA

A esto hacemos énfasis en los requisitos de lo que se denomina debida demanda y son entendidos estos como los requisitos formales establecidos por la ley para la presentación de la demanda a los que corresponden tanto a aspectos de contenido de aquella como a los documentos con los cuales debe ser acompañada y para este caso no se observa el documento que quiere hacer valer la parte demandante como "Copia del contrato de arrendamiento suscrito", el cual debió anexarse con la presentación de la demanda y hacerlo llegar a la demandada para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

c. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

La parte demandante pretende hacer exigible una obligación de la cual no es parte activa y toda vez que en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 200-198968 no

registra como propietaria la parte de mandante, para este caso la señora Luz Cenaida Ospina Céspedes no es la titular del derecho ni tiene relación jurídico-material como objeto de la presente demanda, pues además no acredita la titularidad del derecho reclamado.

Entre tanto, y al revisar el certificado de existencia y representación de la empresa Palma Tropical Nit. 891.101.599-6, se observa que quien ostenta la calidad de Gerente es el señor Luis Fernando Rojas Gómez y como representante legal suplente el señor Mauricio Ospina Duque, personas que no están relacionadas dentro del escrito de demanda, y quienes en su momento le pudiese asistir el derecho de reclamar restitución del inmueble arrendado, de conformidad con los anexos que se presentaron con la demanda.

Así las cosas, no está llamada para reclamar el derecho invocado en la demanda de restitución a la señora Luz Cenaida Ospina Céspedes.

d. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

Ruego al señor juez declarar probada cualquier otra excepción de mérito o las denominadas como prescripción, compensación o nulidad relativa, cuyos hechos aparezcan demostrados en el curso del proceso y que se destaquen y sustenten en el correspondiente litigio.

e. NULIDAD ABSOLUTA

En el escrito de la demanda en el capítulo de pruebas anexas se observa relacionado un documento "certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 200-198368 y a pesar de que no se allegó en el traslado de la demanda se realizó la respectiva consulta de este mediante la oficina de registro e instrumentos públicos evidenciando que:

La dirección no es consecuente con la relacionada en el presente escrito de la demanda formulada por la parte demandante.

El propietario de dicho predio es SOCIEDAD PALMA TROPICAL y no la señora Luz Cenaida Ospina Céspedes como lo pretende hacer valer la parte actora en este proceso.

PRUEBAS

Documentales:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 200-198368.

- Certificado de Existencia y Representación Palma Tropical SAS, Nit 891.101.599-6.

Interrogatorio De parte:

- Solicito para el interrogatorio de parte citar a la señora Luz Cenaida Ospina Céspedes parte demandante de este proceso.
- Solicito para el interrogatorio de parte citar al señor Dagoberto Marín Fernández parte demandada dentro de este proceso.

Lo anterior para que en audiencia se lleve a cabo interrogatorio el cual realizaré de forma verbal y/ escrita.

Práctica de prueba testimonial.

- Solicito se cite al propietario del predio según folio de matrícula N° 200-198368, para el caso SOCIEDAD PALMA TROPICAL en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, con el fin de ofrecer claridad al despacho respecto del presente acción verbal sumario.

PETICION

1. Se declaren probadas todas y cada una de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda interpuesta por LUZ CENAIDA OSPINA CESPEDES conta DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ.
2. Se condene en costas a la parte demandante.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada las recibirá en la secretaria del juzgado, en la carrera 2 W No. 25 G – 10, barrio los Andaquíes o en el correo electrónico: legalizacion@construespacios.com

La sociedad palma Tropical en la calle 11 N° 4-01 en Neiva- Huila

Las direcciones de mi representado y la parte demandante ya reposan en el proceso.

Del señor Juez,


NEREIDA ROSEL SEGURA ORTÍZ
C.C. 36.310.128 exp en Neiva
T.P. No. 161.596 de C.S.J.

Carrera 2W No. 25G – 10 Barrio Los Andaquíes Teléfono 6088643544
Neiva - Huila

www.construespacios.com

Poder

Dagoberto Marin <damais00@icloud.com>

Vie 3/03/2023 4:14 PM

Para: juridico_2020@hotmail.com <juridico_2020@hotmail.com>

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

cmlp07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

ASUNTO: PODER
RADICADO: 41001418900420220043900
REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUZ CENAI DA OSPINA CESPEDES
DEMANDADO: DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ

DAGOBERTO MARÍN FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.131.272 de Neiva (Huila), con domicilio en la ciudad de Neiva y portador del correo electrónico damais00@hotmail.com, a través del presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada NEREIDA ROSEL SEGURA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.310.128 expedida en Neiva, con tarjeta profesional No. 161.596 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: juridico_2020@hotmail.com, el cual está inscrito en el Registro Nacional de Abogados tal y como exige la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, desistir, reasumir, conciliar y en general las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y fines pertinentes aquí señalados a la abogada Segura Ortíz.

Confiere,

DAGOBERTO MARIN FERNANDEZ
R. L. CONSTRUESPACIOS SAS
Nit. No. 900.718.985-7 Enviado desde mi iPhone



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230302854173131984

Nro Matrícula: 200-198368

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-24452

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 04:07:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 19-01-2009 RADICACIÓN: 2009-200-6-256 CON: ESCRITURA DE: 31-12-2008

CODIGO CATASTRAL: 00-02-0011-1039-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE GUADALAJARA 9 con area de 52 HAS 8.598.32 M2. cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4299, 2008/12/31, NOTARIA QUINTA NEIVA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EN MAYOR EXTENSION RESULTO DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA # 4299 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, REGISTRADA EN LA MATRICULA INMOBILIARIA # 200-197059. --- ESCRITURA 1504 DEL 14/7/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/9/2008 POR DESENGLOBE A: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA S. EN C. NIT. 891101599 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-197059 .--- ESCRITURA 1.727 DEL 17/10/2002 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/12/2002 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-169611 .--- ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0163047; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0163042; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2030 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0160101; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1124 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157318; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157060; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157058; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152839, 200-0152842 Y 200-0152830; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1073 DEL 27 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0133414; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4631 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0074326; POR LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN C., DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132898; Y POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #478 DEL 07 DE ABRIL DE 1978 NOTARIA 2. D NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1978 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0008867.--ESTOS LOTES HACEN PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152829 Y 200-0152831; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132898; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132895; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4119 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0098870; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1639 DEL 21 DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230302854173131984

Nro Matrícula: 200-198368

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-24452

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 04:07:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ABRIL DE 1994 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0108509; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR LA ESC # 1424 DE FECHA MAYO 15 DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 4 DE 1990 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0078549; Y HACE PARTE DEL LOTEADO POR ESCRITURA #1211 JUNIO 3 DE 1.983 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 9 DE 1983, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0036660, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA . "PROHUILA LTDA." DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA.S. EN S., POR ESCRITURA N0.1211 DE JUNIO 3 DE 1.983, NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0036100. ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS POR ESCRITURA N0.3313 OCTUBRE 11 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 25 DE 1985, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0036660; Y ACLARADA EN CUANTO A CABIDA POR ESCRITURA N0.4343 OCTUBRE 28 DE 1988 NOTARIA 1. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 22 DE 1989, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.36660, YA CITADA. LA SOCIEDAD "DUQUE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE SE OSPINA, SEGUN EN LA ESCRITURA N0.478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0008867.----OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N0.2707 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y A/O, EN EL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA N0.4155, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0003053.---MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO TAMBIEN EN MAYOR EXTENIUSON, POR COMRPA QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN ESCRITUARA N0.1649 DEL 22 DE MAYO DE 1943, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN NEIVA, EL 26 DE LOS MISMOS MES Y A/O, ENEL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 340, PARTIDA N0.513.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . LOTE GUADALAJARA 9

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 198366

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-2009 Radicación: 2009-200-6-256

Doc: ESCRITURA 4299 DEL 31-12-2008 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA S. EN C.

X NIT 891.101.599-6

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-2010 Radicación: 2010-200-6-17034

Doc: ESCRITURA 3107 DEL 12-10-2010 NOTARIA QUINTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE UNA FRANJA DE TERRENO DE 14.717 M2.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230302854173131984

Nro Matrícula: 200-198368

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-24452

Impreso el 2 de Marzo de 2023 a las 04:07:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA

NIT# 8911015996 X

A: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

NIT# 8911800011

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-200-6-8228

Doc: ESCRITURA 2180 DEL 30-12-2016 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE FOLIO CERRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PALMA TROPICAL LTDA. NIT 891101599-6

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 259145

3 -> 259144

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-24452

FECHA: 02-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 - 15:49:51
Recibo No. S001299414, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zC19NjpCm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PALMA TROPICAL S.A.S.
Nit : 891101599-6
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 11381
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1977
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV. CRA 15 26 12 SUR PISO 9 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : notificacionespr62@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8656565
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV. CRA 15 26 12 SUR PISO 9 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : notificacionespr62@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8656565
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1737 del 20 de diciembre de 1976 de la Notaria 2a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 1977, con el No. 1088 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2001, con el No. 16059 del Libro IX, se inscribió SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE ASOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA COMPANIA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 - 15:49:51
Recibo No. S001299414, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zC19NjpCm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

PALMA TROPICAL LTDA.

Por acta no. 51 Del 30 de enero de 2019 de la junta extraordinaria de socios de neiva, inscrito en esta cámara de comercio el 06 de febrero de 2019, con el no. 52623 Del libro ix, se inscribió transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, reforma integral de estatutos, nombramientos de presidente y gerente (rep. Legal principales) y subgerente suplente y subgerente administrativo (rep. Legales suplentes)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. 1. La inversión de sus haberes en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con el objeto de obtener de ellos utilidades periódicas, tales como dividendos, participaciones, arrendamientos e intereses; y 2. La realización, en general, de cualquier actividad comercial o civil, lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, administrar y disponer de toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles, 2. Abrir, comprar, vender, arrendar, y, en general, realizar toda clase de actos de administración y disposición de establecimientos de comercio; 3. Adquirir a cualquier título concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles; 4. Invertir o participar en la constitución de sociedades que tengan un objeto similar o complementario; 5. Girar, aceptar, endosar, descontar, y negociar toda clase de títulos y valores mobiliarios y celebrar en general, todas las operaciones de crédito a que hubiere lugar, tanto pasivas como activas y 6. En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el apropiado desarrollo del objeto social. Facultades: para efectos del desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto social, la compañía por intermedio de sus respectivos organismos y funcionarios directivos y/o administrativos, podrá realizar las operaciones contractuales, económicas y financieras, efectuar inversiones, tramitar y adquirir créditos, percibir recursos, suscribir contratos, adquirir, enajenar, dar y recibir en comodato o arrendamiento y gravar toda clase de bienes, adquirir títulos y valores moviliarios, tomar o exigir seguros, tramitar licencias oficiales y/o privadas, otorgar y recibir garantías, emitir, previa autorización legal y estatutaria, títulos valores, participar en procesos de licitación pública y/o privada, constituir sociedades, empresas y organismos económicos especializados, establecimientos de comercio y/o de prestación de servicios, participar como socia o accionista entre otras instituciones que desarrollen actividades similares o invertir en ellas, la sociedad podrá servir de garante y avalista de operaciones comerciales de terceros, para lo cual podrá entregar bienes inmuebles de su propiedad, como garantía de las mencionadas operaciones, siempre y cuando exista autorización de parte de los accionistas; y, en general realizar todas las operaciones y transacciones que fueren inherentes y se hicieran necesarias para el cumplimiento de las diversas actividades que desarrolle, de conformidad con la especial naturaleza de cada una de ellas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor \$ 700.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 - 15:49:51
Recibo No. S001299414, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zC19NjpCm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 700.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 700.000,00
No. Acciones	700,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un gerente, sea este accionista o no. El gerente podrán actuar conjunta o separadamente. En ausencia temporal, accidental o definitiva del representante legal principal, la sociedad tendrá un subgerente suplente, y un director financiero, quienes tendrán las mismas facultades y limitaciones del principal. El representante legal, el subgerente suplente, y el director financiero serán nombrados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las funciones de los representantes legales terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quienes podrán celebrar o ejecutar libremente todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad siempre que la cuantía de cada uno de ellos no exceda de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 S.M.M.L.V) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el Director Financiero. Para los actos o contratos superiores a estos valores será necesaria la autorización previa de la Asamblea General de accionistas.

El Gerente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Además, solo podrán ser removidos por la Asamblea de Accionistas con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones ordinarias suscritas y pagadas.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 - 15:49:51
Recibo No. S001299414, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zC19NjpCm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Le está prohibido al Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 51 del 30 de enero de 2019 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2019 con el No. 52623 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ	C.C. No. 79.905.223
SUBGERENTE SUPLENTE	MAURICIO OSPINA DUQUE	C.C. No. 12.111.473

Por Acta No. 61 del 27 de diciembre de 2021 de la Reunion Extraordinaria Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2021 con el No. 62667 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR FINANCIERO	DENISSE ANGEL PAEZ	C.C. No. 55.200.271

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 20 de septiembre de 2002 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2002 con el No. 17335 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUIS SERGIO LOSADA RAMIREZ	C.C. No. 7.691.122	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3822 del 09 de noviembre de 1992 de la Notaria 3a. De Neiva Neiva	5518 del 12 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De Neiva (e). Neiva	16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 - 15:49:51
Recibo No. S001299414, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zC19NjpCm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Neiva (e). Neiva

*) E.P. No. 823 del 21 de junio de 2001 de la Notaria 05 De 16059 del 04 de septiembre de 2001 del libro IX
Neiva (e). Neiva
*) E.P. No. 111 del 24 de enero de 2003 de la Notaria Quinta 17670 del 31 de enero de 2003 del libro IX
Neiva
*) E.P. No. 1063 del 04 de junio de 2003 de la Notaria 18099 del 05 de junio de 2003 del libro IX
Quinta Neiva
*) E.P. No. 2814 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaria 37111 del 27 de diciembre de 2013 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1592 del 28 de julio de 2014 de la Notaria 38716 del 19 de agosto de 2014 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1105 del 09 de junio de 2016 de la Notaria 45028 del 10 de junio de 2016 del libro IX
Segunda Neiva
*) E.P. No. 1889 del 20 de noviembre de 2017 de la Notaria 49297 del 24 de noviembre de 2017 del libro IX
Segunda Neiva
*) Acta No. 51 del 30 de enero de 2019 de la Junta 52623 del 06 de febrero de 2019 del libro IX
Extraordinaria De Socios
*) Acta No. 58 del 02 de marzo de 2021 de la Reunion 59440 del 05 de marzo de 2021 del libro IX
Extraordinaria De La Asamblea De Accionistas
*) Acta No. 59 del 18 de mayo de 2021 de la Reunion 60639 del 02 de junio de 2021 del libro IX
Extraordinaria De La Asamblea De Accionistas
*) Acta No. 61 del 27 de diciembre de 2021 de la Reunion 62665 del 30 de diciembre de 2021 del libro IX
Extraordinaria Asamblea De Accionistas
*) Acta No. 62 del 11 de enero de 2022 de la Asamblea De 62765 del 14 de enero de 2022 del libro IX
Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6810

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 - 15:49:51
Recibo No. S001299414, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zC19NjpCm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PALMA TROPICAL SAS
Matrícula No.: 11382
Fecha de Matrícula: 18 de abril de 1977
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV. CRA 15 26 12 SUR PISO 9 - Zona Industrial
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,252,775,767
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2023 - 15:49:51
Recibo No. S001299414, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zC19NjpCm1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****